



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2.013.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Javier Gómez Dorado.

Sres. Vocales
Don Cayetano Guerrero Galán.
Don Antonio Sánchez García.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Rubén Lavado Porro.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las doce horas y quince minutos del día 26 de julio de 2013, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba, a excepción de Don Rubén Lavado Porro, quien excusó su ausencia motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2013, y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, ésta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA SUCINTA A LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS VOCALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, 2º A) DE LA LEY 7/1985, DE 5 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

No se han dictado, durante dicho período resoluciones para dar cuenta.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Por la Presidencia se somete a la consideración de La Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2.012, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente; la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los vocales asistentes, la Junta Vecinal acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio de 2.012, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.012, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de fecha 23 de noviembre de 2004.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO MÉDICO DE TORREFRESNEDA.

El Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, manifiesta que aparece publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 82, de fecha 30 de abril de 2013, la Orden de 20 de marzo de 2013 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2013; en dicha Orden, sigue refiriendo el Sr. Alcalde, se contempla que las subvenciones irán destinadas a financiar los proyectos de: a) Construcción de centros y Servicios sanitarios, b) Reforma de centros y servicios sanitarios y c) Equipamiento de centro y



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

servicios sanitarios (artículo 1); también se exige en el Decreto mencionado, nos indica también el Sr. Alcalde, que la documentación específica, entre otras, para los distintos programas que deberá adjuntarse a la solicitud será: ...Para el equipamiento, relación del equipamiento, tanto mobiliario, clínico-instrumental o de instalaciones complementarias, que se pretenda adquirir, con indicación del centro o servicio sanitario a que será destinado; la relación de equipamiento deberá ir avalada por el Coordinador del Centro de Salud de la Zona a la que pertenezca la Corporación Local solicitante; certificado expedido por el Secretario de la Corporación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Pleno y órgano de la Corporación que corresponda, y en el que se deberán recoger los siguientes extremos: a) aprobación de llevar a cabo la adquisición del equipamiento relacionado, con indicación del presupuesto total de la adquisición y centro o servicio sanitario al que será destinado; b) el acuerdo de solicitar a la Consejería de Salud y Política Social una subvención por la cantidad que se estime necesaria, y que podrá alcanzar hasta el 100% del importe del presupuesto; c) compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido; d) compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio y el equipamiento a fines sanitarios por un período no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad...(artículo 4).

En armonía con lo referido anteriormente, y siendo intención de esta Entidad Local Menor solicitar la subvención prevista en la Orden mencionada para el equipamiento del Consultorio Médico, conforme con la documentación obrante en el expediente incoado al efecto, esta Junta Vecinal, tras suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la adquisición del equipamiento relacionado, con destino al Centro de Salud de la Localidad de Torrefresneda:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (euros)
1 RI-FORMER 2 MANGOS S/RELOJ	1.063,00
1 CABEZAL OTOSCOPIO RI-SCOPO L1 SIN DEP. AT	55,00
1 CABEZAL OFTALMOSCOPIO RE-SCOPE-L1	123,00
1 TENSIOMETRO BIG BEN DE PARED ADULTO	75,00
1 MESA DE ESPLORACIÓN ELEVACIÓN HIDRÁULICA CON RUEDAS ESCAMOTEABLES Y PORTARROLLOS	875,00
1 TENSIÓMETRO MINIMUS II	40,00
1 BRAZALETE VELCRO 1 TUBO OBESO RIESTER	24,25
SUTOTAL SIN IVA	2.255,25
TOTAL FACTURA I.V.A. incluido (10%)	2.480,77

- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención por la cantidad que de **DOS CUATROCIENTO OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.480,77 €)**, necesaria para hacer frente a la totalidad de la adquisición del equipamiento previsto.

- El compromiso de la Entidad Local Menor de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

- El compromiso por parte de esta Corporación de destinar el Centro a fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones y firmas de cuantos documentos sean oportunos con referencia a esta subvención.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tífn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta Vecinal del Informe emitido por el Sr. Tesorero sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas del lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; con el resultado que determina en el informe referido, y que obra en el expediente de su razón; a los efectos de su presentación y debate por la propia Junta Vecinal.

En su consecuencia con ello queda cumplida la obligación establecida en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CESIÓN EN USO A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE UNA PORCIÓN DE TERRENO AL FINAL DE LA CALLE PISA, FRENTE AL POLIDEPORTIVO, CON DESTINO A LA UBICACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Manifiesta el Sr. Alcalde, que se hace necesario, con la finalidad de poner en funcionamiento, el centro de transformación recientemente instalado en esta localidad por la entidad mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., la cesión en uso de la porción de terreno donde queda ubicado dicho centro de transformación; en su consecuencia procede ceder en uso dicha porción de terreno.

Una vez ello, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, tras pequeña pero suficiente deliberación, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ceder en uso a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. una porción de 26,25 metros cuadrados ubicado en la calle Pisa, s/n, cuyos linderos son: fachada, calle pisa; derecha entrando, terreno urbano propiedad de la Entidad Local Menor; izquierda entrando, terreno urbano de propiedad municipal; y fondo, terreno urbano de propiedad municipal; en donde se ubica el centro de transformación construido recientemente. El fin para el que se ceden los terrenos deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, entendiéndose en caso contrario resuelta dicha cesión.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Javier Gómez Dorado, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos necesarios a tal efecto.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES CORRALIZA, S.L., POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para indicar, que en este asunto del orden del día se pretende aprobar el inicio de la acciones judiciales contra la entidad mercantil Construcciones Corraliza, S.L., por incumplimiento del Contrato de Compra-venta de un solar de propiedad municipal, cuyo expediente se inició en fecha 23 de mayo de 2006, y que concluyó, con el acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 28 de septiembre de 2007, donde se adjudicó definitivamente el contrato de compraventa a la entidad mercantil indicada.

Sigue manifestando el Sr. Alcalde que los antecedentes que hacen necesario la aprobación del inicio de acciones judiciales contra aquella, son los que a continuación se relatan:

Primero.- La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, previa incoación del expediente correspondiente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, acordó la enajenación de un solar de propiedad municipal, situado en la calle Pisa, para la construcción de viviendas de Régimen Especial (Protección Oficial).



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Segundo.- Por sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Guareña, acordó autorizar la enajenación de dicho solar, en atención a la preceptuado por el artículo 45.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- La Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Administración Local, mediante escrito de fecha de entrada en esta Corporación Municipal, 14 de mayo de 2007, nos manifestó que se había recibido la comunicación preceptiva de la enajenación realizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79,1º del Real Decreto Legislativo 781/2006, de 18 de abril.

Cuarto.- Iniciado el expediente de la correspondiente subasta, en fecha 28 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, el anuncio de Licitación para la enajenación de un solar para la construcción de viviendas en régimen especial.

A dicha convocatoria se presentaron tres licitadores, a saber:

- Justo Barrantes Cortés.
- Construcciones Corraliza, S.L.
- Inmosín, 2003, S.L.

Quinto.- La mesa de contratación constituida al efecto en fecha 1 de julio de 2007, concluyó considerando como la oferta más ventajosa económicamente para la Entidad Local Menor de Torrefresneda, la presentada por la entidad mercantil Construcciones Corraliza, S.L.

Sexto.- Esta entidad mercantil, en la proposición presentada ofreció por el solar número SEIS la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTO OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.408,40 €), indicando como mejora de la oferta: la ejecución de la calle de Servicio, comprendido el rebaje para 30 centímetros de zahorra y posteriormente el aglomerado; valorado, todo ello, en VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (20.880,00 €).

Séptima.- Asimismo, el pliego de condiciones económico-administrativas que rigió para la enajenación del solar referido, determinaba en su cláusula segunda que *"...Por otro lado, el adjudicatario queda obligado a realizar las obras de urbanización necesarias en el terreno adquirido (acerado, encintado de acera, acometida eléctrica, acometidas de saneamiento, acometida de abastecimiento, acometidas de teléfono y alumbrado público)..."*

Pues bien, sigue manifestando el Sr. Alcalde, ninguna de estas obligaciones referidas han sido cumplidas por el adjudicatario, Construcciones Corraliza, S.L.; lo que se entiende, por este equipo de gobierno, como un incumplimiento grave del contrato de compraventa suscrito en su día; esto hace necesario, por tanto, que por esta Junta Vecinal, y en atención a las razones indicadas, se acuerde el inicio de la acciones judiciales contra la entidad mercantil Construcciones Corraliza, S.L.

En su consecuencia, tras pequeña, pero suficiente deliberación, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD, se los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Que la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES CORRALIZA, S.L.** ha incumplido gravemente las condiciones previstas en el expediente incoado por esta Entidad Local Menor con el número 44/2006, para la enajenación de un solar de propiedad municipal para la construcción de viviendas en régimen especial, y por ello, se considera que vulnera los derechos de esta Entidad Local Menor, ya que la mercantil referida se comprometió en la proposición que presentó *"...a la ejecución de la calle de Servicio, comprendido el rebaje para 30 centímetros de zahorra y posteriormente el aglomerado, valorado en VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (20.880,00 €)..."*; compromiso que no ha realizado hasta la



fecha; al igual que no ha realizado lo previsto en la cláusula segunda del pliego de condiciones económico-administrativa que sirvió de base para la enajenación del solar referenciado, que indicaba: “...Por otro lado, el adjudicatario queda obligado a realizar las obras de urbanización necesarias en el terreno adquirido (acerado, encintado de acera, acometida eléctrica, acometidas de saneamiento, acometida de abastecimiento, acometidas de teléfono y alumbrado público)...”

SEGUNDO. El inicio de acciones judiciales contra la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES CORRALIZA, S.L.**, y ello porque el incumplimiento del compromiso de realizar la ejecución de la calle de Servicio, comprendido el rebaje para 30 centímetros de zahorra y posteriormente el aglomerado, valorado en VEINTE MIL OCHOCIENTO OCHENTA EUROS, supuestamente vulnera los derechos de la Entidad Local Menor; al igual que vulnera dichos derechos la no realización de lo previsto en la cláusula segunda del pliego de condiciones económico-administrativo que sirvió de base para la enajenación del solar referenciado, que indicaba: “...Por otro lado, el adjudicatario queda obligado a realizar las obras de urbanización necesarias en el terreno adquirido (acerado, encintado de acera, acometida eléctrica, acometidas de saneamiento, acometida de abastecimiento, acometidas de teléfono y alumbrado público)...”

TERCERO. La representación de esta Entidad Local Menor se encarga a los servicios jurídicos de la Excma. Diputación de Badajoz, que será quien determine el Procurador que nos represente de los relacionados en el poder para pleito que esta Entidad Local suscribió en su momento.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES DESEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro o grupo político desea someter a la consideración de la Junta Vecinal por razones de urgencia algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, a tenor de lo establecido en el art. 91.4 ROF.

En este sentido, tomando la palabra el propio Alcalde, manifiesta que desea presentar a la Junta Vecinal para su ratificación la obra, ya aprobada por resolución de alcaldía de fecha 27 de junio de dos mil trece, denominada “**REALIZACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TORREFRESNEDA, ASÍ COMO MEJORA DE LA EXPLANADA DE SU CEMENTERIO**”, como obra destinada a contratar mano de obra desempleada dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2013; así como aprobar el gasto total de la obra cuyo resumen económico es como sigue:

MATERIALES	
Total coste	4.330,19.-
materiales.....	3.008,50.-
Subvención Junta de Extremadura (30% de la Mano de Obra).....	1.241,69.-
Aportación Municipal.....	
MANO DE OBRA	



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Total Mano de Obra.....	21.667,35.-
Subvención del I.N.E.M.....	21.300,00.-
Aportación Municipal.....	367,35.-
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA.....	25.997,54.-

En su consecuencia esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, acuerda dar su ratificación a la obra referida.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde para indicar que se ha recibido informe de la Entidad Mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., que indica, en relación con los consumos elevados que se producen por parte de esta Entidad Local Menor a consecuencia de los riegos que se han producido en los últimos tiempos, lo que a continuación se transcribe:

“INFORME SOBRE CONSUMOS EXCESIVOS EN RIEGOS TORREFRESNEDA

1. INTRODUCCIÓN

Se prepara el presente informe para transmitir nuestra preocupación por los CONSUMOS tan ELEVADOS que están teniendo A CAUSA DE LOS RIEGOS en los últimos días.

A consecuencia de ello, ya hemos hablado en varias ocasiones con la persona encargada de los jardines y con el mismo Ayuntamiento de Torrefresneda para comunicar nuestra preocupación de que el depósito se quede sin agua, y por ello los vecinos de Torrefresneda.

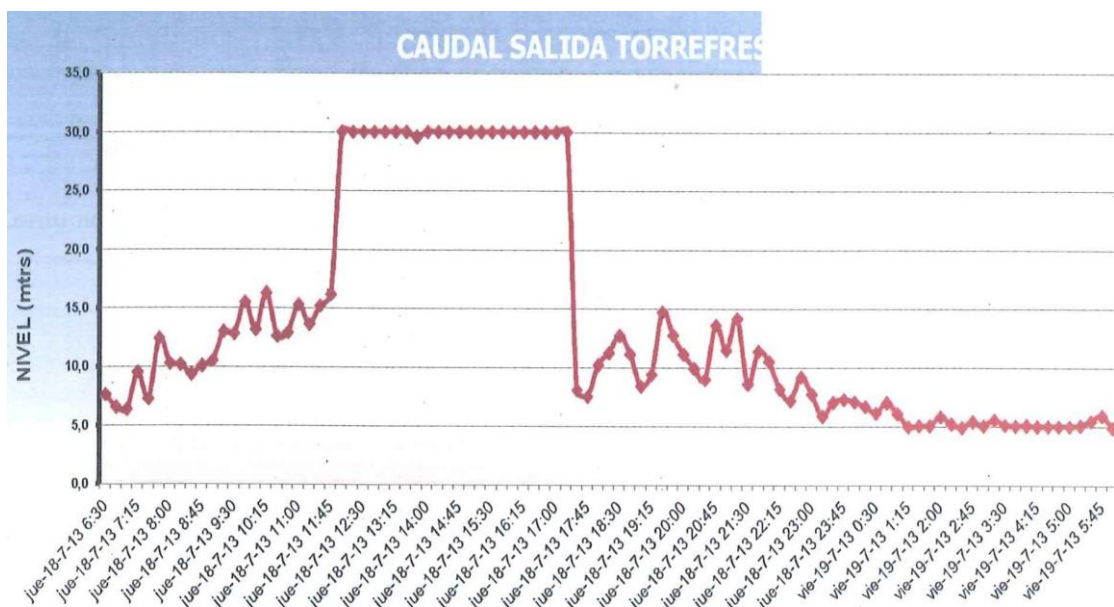
Les explicamos, a continuación, para que esto se entienda con mayor facilidad, la problemática de la que hablamos, y que viene provocada por las limitaciones que tiene el sistema de abastecimiento de Torrefresneda:

- *El pozo de Torrefresneda cuenta con UNA ÚNICA BOMBA que da un caudal aproximado de 20m³/hora.*
- *El depósito de Torrefresneda tiene una CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO de tan sólo 90m³.*
- *El consumo normal de Torrefresneda oscila entre los 120 m³/dfa del mes de febrero y los 290 m³/día del mes de junio, aproximadamente. los consumos punta pueden llegar a los 400 m³/día por riegos y mínimos de 80m³/día durante el invierno.*
- *Con estos consumos, aunque el depósito sea pequeño y no cubra las necesidades de 24 horas, no debe haber problemas de abastecimiento, dado que la bomba da caudal suficiente para cubrir las necesidades.*
- *En momentos de consumos punta de la población, es raro que superen el caudal que da la bomba. En todo caso, tan solo lo haría en momentos muy puntuales, no superando la hora de duración. Por ello, con el agua almacenada en el depósito y el caudal bombeado, se recupera el nivel del depósito sin problemas.*
- *El problema viene cuando, DE FORMA CONTINUADA, SE CONSUME MÁS CAUDAL DEL QUE DA LA BOMBA DEL POZO. Este caso lo tenemos CUANDO SE RIEGA, de día, en las horas de mayor consumo de la población, y sin sectorizar lo suficiente.*



2. EJEMPLOS Y RAZONAMIENTOS

Se adjunta a continuación, a modo de ejemplo y para que sirva de ilustración de lo explicado anteriormente, el gráfico de consumos del día de ayer, día 18 de julio de 2013. En él se puede apreciar la gran subida de consumo que provoca el riego, el cual, por lo que se puede deducir, se colocó aproximadamente a las 11:45 horas de la mañana y se paró a las 17:30 de la tarde, tras nuestra llamada telefónica para comunicar el problema existente.



- Durante 5,5 horas, de forma continuada, el caudal consumido fue de 30m³/hora.
- El caudal que la bomba bombeó fue de 20m³/hora.
- Por lo que:
 - o 30 m³/h x 5,5 horas= 165m³ consumidos
 - o 20 m³/h x 5,5 horas= 110m³ bombeados
 - o 165m³-110m³= 55 m³ consumidos de los almacenados en el depósito
 - o 90m³ de almacenamiento- 55 m³ =35m³ restantes
- Cuando se avisó ayer tarde, quedaba agua para una hora más escasa, ya que tampoco se puede agotar el depósito para que no entre aire en las tuberías. Lo que provoca roturas en las mismas.
- Por otro lado, por la información de que disponemos, solo en el jardín de la Av. de las Palmeras puede haber en torno a los **50 aspersores**. El modelo que hay colocado da un caudal de 30 galones por minuto, o lo que es lo mismo: 0,6813 m³ a la hora.
 - o 50 aspersores x 0,6813 m³ a la hora = **34 m³/hora**

Si se colocan todos juntos, hacen el efecto que vemos en el gráfico. No dando tanto caudal por varias razones, una es la posibilidad de que estén algo recortados y la segunda, que las bajas presiones no dejen que dé el máximo del caudal.

3. POSIBLES SOLUCIONES

Como no podía ser de otro modo, antes de proseguir con el informe, comunicar que estamos a disposición para intentar solucionar el problema existente. Ya sea:



- *Dando nuestra visión de las posibles soluciones existentes. Lo cual, haremos en el presente informe.*
- *Realizando los cálculos pormenorizados pertinentes una vez se tome una decisión concreta.*
- *Aportando datos precisos de las necesidades hídricas de las plantas.*
- *Aportando la experiencia de nuestro personal para asesorar al personal del Ayuntamiento en temas relacionados con los consumos de agua, trabajos de fontanería, etc.*
- *O de cualquier otra forma que nos sea requerida, y que esté a nuestro alcance, por parte de este Ayuntamiento.*

Como posibles soluciones, damos una visión general de la situación y entraremos en la profundidad que sea necesaria cuando nos sea requerido:

1. Regar durante las horas del día en que el consumo para uso humano sea menor:

- a) *De 1:00 a 6:00 horas.*
- b) *Incluso desde las 23:00 horas.*
- c) *En todo caso, para las plantas, estas horas son las mejores para el riego. Ya que, por las altas temperaturas que tenemos, si se riegan durante el día:*

- i. Hay peligro de que se "cuezan" las hojas*
- ii. El agua se evapora en mayor medida durante el riego, y se aprovecha mucho menos.*
- iii. Por ello necesita más tiempo de riego.*

2. Sectorizar los riegos:

- a) *No poniendo juntos más de 15 aspersores (consumo de 10m³/hora).*
- b) *Al estar menos aspersores puestos, dan mayor caudal de agua porque tienen mayor presión, por lo cual, no se alargan los tiempos de funcionamiento de la bomba de riego como sería de suponer.*

3. Temporizar los riegos:

- a) *Los temporizadores, a la larga, son un gran ahorro debido a que generalmente se riega mucho más tiempo del necesario. Y en el caso de Torrefresneda, hay que bombear para poder regar (con lo cual el ahorro es en energía eléctrica a parte del consumo responsable de agua potable).*
- b) *También son muy cómodos para el personal encargado y sencillo de manejar.*

4. En los casos en que las zonas a regar sean de setos y/o arbolado: Cambiar los aspersores por riego por goteo.

- a) *El consumo de agua es mucho menor y llega de forma más directa a las raíces de los árboles.*
- b) *También es necesaria menor presión para poder regar, con lo que se pueden evitar horas de funcionamiento de la bomba de riego.*

Se realiza el presente informe para que sea tenido a los efectos oportunos.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Recalcamos la disponibilidad absoluta de Aqualia para asesorar en lo que se nos pueda necesitar. En Guareña, a 22 de julio de 2013”.

Sometida a votación la declaración de urgencia y procedencia del debate del asunto presentado, resultó aprobado por la Junta Vecinal, por la mayoría absoluta, UNANIMIDAD, de los miembros que la forman. Seguidamente se pasa al examen del informe transcrito y objeto de debate, y previa pequeña pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal adopta por UNANIMIDAD de los miembros presentes el siguiente, ACUERDO:

Primero.- Que la Corporación, y en su nombre y representación el Sr. Alcalde, concierte una reunión con la entidad mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., a los efectos de concretar los problemas que puedan darse en el futuro con el suministro del agua; que en dicha reunión se proponga a la empresa indicada que instalen una nueva bomba de agua, que en los casos indicados en el informe de gran consumo de agua, pueda abastecer con normalidad a la población.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo a la entidad mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y concertar el Alcalde, en nombre de la Corporación Municipal la entrevista referida con la empresa suministradora del agua en esta población (Aqualia).

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde, para indicar que Promedios, Consorcio de Gestión Medioambiental al que estamos adheridos, pretende realizar una serie de mejoras en el servicio de recogida y transporte de residuos (RVs), y en tal sentido propone a esta Entidad Local Menor la firma de la Adenda al Convenio entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, que se transcribe a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO, Y EL AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (RVS) DE PROMEDIOS.

La presente ADENDA resulta un documento complementario del convenio establecido por PROMEDIO y la entidad Local interesada para la formalización de la adscripción de la misma al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

El objeto del presenta Adenda es el recoger y formalizar una serie de mejoras que se están estableciendo en el servicio enunciado que vienen a optimizar las actuaciones a realizar mensualmente sin que se modifique el régimen económico del convenio y se considera suficiente la firma de este documento en lugar de la redacción de un nuevo convenio.

La misma pretende establecer los compromisos tanto de PROMEDIO como de las EELL a la hora de implantar los nuevos sistemas de Recogida de Voluminosos y RAEEs.

Para la correcta regularización de la actividad de la citada recogida las obligaciones por ambas partes serán:

PROMEDIOS se compromete a:

- Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de dichos residuos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.*
- Aportar, a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAEEs y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de RAEEs.*



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMERIO**, a los efectos oportunos.

Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para indicar que por parte de este Equipo de Gobierno se considera necesario y oportuno llevar a cabo la firma del convenio Interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicio Medioambientales de la Provincia de Badajoz, Promedio, y esta Entidad para la regida de Pilas y Acumuladores Portátiles usados, que es del tenor literal siguiente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ -PROMEDIO- Y EL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD DE PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.

Badajoz, a,de de 201.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, y en ejecución de acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.

Y de otra parte, Don/Doña, Alcalde-Alcaldesa, Presidente /Presidenta del Ayuntamiento de, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero.- La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Segundo.- PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero.- PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas



actividades relacionadas -tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

Cuarto.- El artículo 25.2.I- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Quinto.- PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

Sexto.- El Ayuntamiento de....., en la sesión plenaria correspondiente al día....., ha adoptado acuerdo entendiendo que la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías agotadas, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDIO.

Séptimo.- El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento/Mancomunidad de.....para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.*

SEGUNDA.- *El presente Convenio estará vinculado a la adscripción de una determinada entidad local al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.*

TERCERA.- *PROMEDIO se compromete a:*

a) *Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad.*

b) *Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.*

c) *Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento / Mancomunidad de....., se compromete a:*



a) *Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comunique que ya se encuentran al límite de su capacidad.*

b) *Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectuó la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.*

c) *Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.*

QUINTA.- *No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la Recogida de Residuos Voluminosos, incluyéndose en la cuota establecida por dicho servicio.*

SEXTA.- *El presente Convenio se resolverá:*

- *Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.*
- *A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.*
- *Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.*
- *Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelvan el Convenio Interadministrativo de colaboración para la Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.*

SÉPTIMA.- *El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.*

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

El Presidente de PROMEDIO,

El Alcalde/sa- Presidente/ta de.....

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

Fdo.:.....

Ante mí, El Secretario General,

Ante mí, El Secretario de la Corporación,

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

Fdo.:.....”

Sometida a votación la declaración de urgencia y procedencia del debate del asunto presentado, resultó aprobado por la Junta Vecinal, por la mayoría absoluta, UNANIMIDAD, de los miembros que la forman. Seguidamente se pasa al examen de la Adenda trascrita y objeto



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

de debate, y previa pequeña pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal adopta por UNANIMIDAD de los miembros presentes el siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicio Medioambientales de la Provincia de Badajoz, Promedio, y esta Entidad Local Menor de Torrefresneda para la recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles usados.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Gestión de Servicio Medioambientales de la Provincia de Badajoz, PROMEDIO, a los efectos oportunos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece, ordenando levantar la presente acta, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en dieciséis folios de papel timbrado del Estado de la clase 8ª, serie OD, números 8096869 a 8096884, comprensiva de dieciséis páginas, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Gómez Dorado.